



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 20 de Abril del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008 de fecha 20 de Abril del 2017, el Dictamen N° 002-2017-CSPyGA-C/M-MPPA-A; de fecha 19 de Abril del 2017, Proveído s/n -SG-MPPA-A, referente a **PROPUESTA PARA LA MODIFICATORIA DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MPPA-A; CON RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE EXIGEN A LOS VEHICULOS MENORES DE TRES (3) RUEDAS, MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACIONES Y PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS, solicitado por el regidor Deivid Ramírez Saravia y la Regidora Gardenia Rivera Chang.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Dictamen N° 002-2017-CSPyGA-C/M-MPPA-A, de fecha 19 de Abril del 2017, referente a la **PROPUESTA PARA LA MODIFICATORIA DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MPPA-A; CON RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE EXIGEN A LOS VEHICULOS MENORES DE TRES (3) RUEDAS, MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACIONES Y PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS.** Presentado por la comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, donde **DECLARAR IMPROCEDENTE** dicho pedido y recomienda se eleve a Concejo Municipal para su análisis, debate y de ser el caso para su aprobación.

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008 de fecha 20 de Abril del 2017, sustentando dicha **NOCION DEL DIA**, los señores Regidores de la MPPA-A, manifiestan que dicho instrumento caería en duplicidad ya que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización está realizando la modificatoria del TUPA de la MPPA.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 20 de Abril del 2017, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, LA PROPUESTA PARA LA MODIFICATORIA DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MPPA-A; CON RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE SE LE EXIGEN A LOS VEHICULOS MENORES DE TRES (3) RUEDAS, MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACIONES Y PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS; solicitado por el regidor Deivid Ramírez Saravia y la Regidora Gardenia Rivera Chang.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA

DECLAR. Sr. Victor A. Sosa García
PADRE ABAD
SE LE
P. R. R.

ALCALDE